

TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES, DEL REPERTORIO SGAE COMO AMENIZACIÓN DE CARÁCTER SECUNDARIO E INCIDENTAL EN BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.*

M1300300

Utilización del repertorio musical y audiovisual como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio, excluida la ejecución humana

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO ⁽¹⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO ⁽²⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA ⁽³⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO ⁽⁴⁾
hasta 50 m ²	24,41 €	17,23 €	20,82 €
de 51 a 100 m ²	27,12 €	19,94 €	23,53 €
de 101 a 200 m ²	34,20 €	27,02 €	30,61 €
por cada 50 m ² o fracción que exceda de los 200 m ²		8,41 €	

M0420300

Utilización del repertorio musical como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio, excluida la ejecución humana

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO ⁽¹⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO ⁽²⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA ⁽³⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO ⁽⁴⁾
hasta 50 m ²	19,53 €	12,35 €	15,94 €
de 51 a 100 m ²	21,28 €	14,10 €	17,69 €
de 101 a 200 m ²	27,09 €	19,91 €	23,50 €
por cada 50 m ² o fracción que exceda de los 200 m ²		5,48 €	

M0520300

Utilización del repertorio audiovisual como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO ⁽¹⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO ⁽²⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA ⁽³⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO ⁽⁴⁾
hasta 50 m ²	17,95 €	10,77 €	14,36 €
de 51 a 100 m ²	19,39 €	12,21 €	15,80 €
de 101 a 200 m ²	21,84 €	14,66 €	18,25 €
por cada 50 m ² o fracción que exceda de los 200 m ²		2,37 €	

M0300303 - M0300301

Utilización del repertorio musical mediante actuaciones en vivo (Ejecución Humana) con carácter de amenización, siempre que no se celebren bailes, ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO ⁽¹⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO ⁽²⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA ⁽³⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO ⁽⁴⁾
hasta 50 m ²	91,69 €	84,51 €	88,10 €
de 51 a 100 m ²	104,59 €	97,41 €	101,00 €
de 101 a 200 m ²	161,20 €	154,02 €	157,61 €
por cada 50 m ² o fracción que exceda de los 200 m ²		39,41 €	

M0410300 - M0410303

Utilización del repertorio musical mediante contraprestación económica o de cualquier tipo (juke box)

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL 1º AÑO DE CONTRATO ⁽²⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA ⁽³⁾	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO ⁽⁴⁾
45,81 €	38,63 €	42,22 €

Queda expresamente excluido de este epígrafe cualquier utilización del repertorio que tenga previsto un epígrafe tarifario específico en las TARIFAS GENERALES.

(*) Nota aclaratoria: En algunos epígrafes tarifarios incluidos en el Capítulo I - Comunicación Pública se desagrega la utilización del repertorio musical y audiovisual, conceptos que se incluyen en este glosario de definiciones y términos. La instalación en un local de aparatos que permitan la comunicación pública de contenidos musicales o audiovisuales, como puede ser, entre otros, un aparato receptor de televisión, un ordenador, o cualquier otro dispositivo con pantalla, requerirá el otorgamiento de la licencia correspondiente al uso del repertorio tanto musical como audiovisual, de acuerdo con el epígrafe tarifario que corresponda a la modalidad de explotación de que se trate.

- [1] La superficie del local se fijará de conformidad con los siguientes criterios:
 - Midiendo de pared a pared el espacio destinado al público, e incluyendo en dicha medición la barra del bar y cuantas instalaciones se encuentren dentro del espacio anteriormente definido
 - Se excluirán de la medición los aseos y las escaleras, así como las entradas o vestíbulos cuando estén separados del espacio destinado al público.
- [2] Esta tarifa será de aplicación para los derechos que, dentro del primer año transcurrido desde la firma de la licencia o contrato-autorización, se devenguen dentro del ejercicio 2023. Será igualmente de aplicación esta tarifa en todos aquellos casos en los que no se haya formalizado dicha licencia.
- [3] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2023, en el caso de que la petición y formalización de la licencia o contrato-autorización se realice, dentro de dicho ejercicio, por iniciativa del usuario, sin intervención alguna de SGAE, y en un momento anterior al inicio de la utilización del repertorio.
- [4] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2023, para todos aquellos usuarios que hubieran obtenido la licencia o contrato-autorización con anterioridad a dicho ejercicio y para todos aquellos que a partir del año 2023 cumplan 1 año de contrato.

Descuentos sobre las tarifas:

	DESCUENTOS
Domiciliación	5,00 %
Pago anticipado anual	5,00 %
Pago anticipado semestral	2,50 %